



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA), representada en este acto por su Rector, Dr. Eduardo E. Sisco, DNI N° 7.866.453 con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante UMSA, por una parte, y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, con domicilio Talcahuano 638 piso 1 dpto. F. Código Postal C1013AAN, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, teléfonos 4373-2530/4371-7955 Int. 12, página web: www.aajc.com.ar, mail: info@aajc.com.ar., en adelante la "ASOCIACION", representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N.º 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes.

### DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones con los siguientes motivos. 1.1. Articular un sistema de cooperación amplia a los efectos de promover y establecer entre las partes relaciones y acciones de complementación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, y profesional, conforme lo previsto por la ley 24.521 de Educación Superior. 1.2. Desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación profesional continua. 1.3. Favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones y la edición conjunta de publicaciones académicas. 1.4. Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión. 1.5. Realización de proyectos conjuntos de investigación en áreas de mutuo interés. 1.6. Intercambio de docentes, investigadores y alumnos.

**SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION.** La cooperación entre la ASOCIACIÓN y UMSA podrá abarcar diferentes ámbitos específicos de aplicación con finalidad de colaboración, asistencia científica, académica y desarrollo cultural. A tal fin, ambas instituciones se comprometen a



ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL

**UMSA**  
UNIVERSIDAD  
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

disponer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente Convenio Marco, coordinando las actividades que correspondan.

**TERCERA.** La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para UMSA, ni para la ASOCIACION

**CUARTA: TIPOS DE INTERCAMBIO ESPECIFICO.** Considerando las características y posibilidades de cada una de las instituciones que firman el presente, se acuerda facilitar las acciones tendientes a la realización de actividades conjuntas, que serán plasmadas en proyectos particulares. Para cada actividad específica que acuerden las partes, se preparará un programa de trabajo con pautas y condiciones que regirán la actividad y se instrumentarán en Convenios específicos y/o Anexos al presente Convenio Marco.

**QUINTA.** Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenio Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por UMSA al Dr. Daniel R. Vítolo como miembro titular, y a la Dra. Alejandra Niño Amieva, como miembro suplente, y por la ASOCIACION al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y al Dr. Alberto Lugones, como miembro suplente.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y BENEFICIOS.** Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de LA ASOCIACIÓN y UMSA, y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del, o de los responsables, del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el Convenios específico y/o Anexo al presente, según corresponda

**SEPTIMA: DIFUSION.** Los resultados parciales o definitivos alcanzados derivados del presente, de su Convenio específico o del Anexo correspondiente, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio, según lo que ambas partes decidan al respecto, debiéndose dejar constancia que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.



ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL

UMSA  
UNIVERSIDAD  
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

**OCTAVA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**NOVENA.** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

**DÉCIMA: BENEFICIOS.** Las partes concederán beneficios y descuentos especiales en los aranceles para la participación en cursos y actividades de formación continua y extensión, por parte de sus miembros o integrantes que a tal fin sean presentados y avalados por la contraparte. Las condiciones serán establecidas para cada actividad en particular.

**DECIMOPRIMERA.** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

**DECIMOSEGUNDA.** Ambas partes podrán utilizar el logotipo y el isotipos oficial de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

**DECIMOTERCERA.** Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de TREINTA (30) días. Dicha rescisión no afectará los derechos de aquellos alumnos que estén cursando alguna carrera en los términos del presente convenio y al específico que los ampare, como así tampoco las acciones de investigación y proyectos que se hallen en ejecución al momento de la decisión, debiendo determinarse la forma de finalización y/o cierre de los mismos, de manera conjunta entre ambas instituciones. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

**DECIMOCUARTA.** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA ASOCIACION Constituye domicilio en la avenida Las Heras 2049 piso 8 dpto. A, de la ciudad de Buenos Aires, y UMSA en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

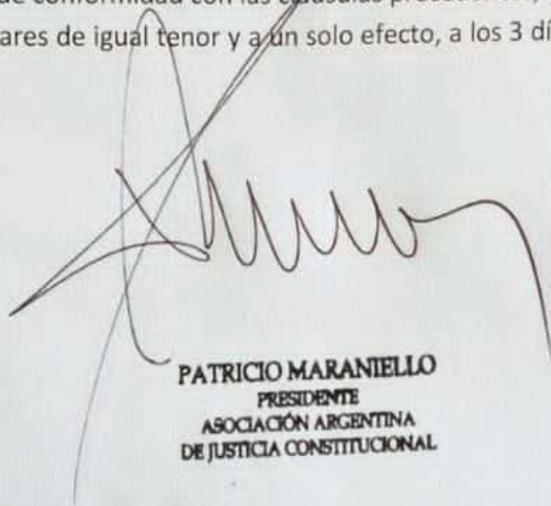


ASOCIACIÓN  
ARGENTINA  
DE JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL

**UMSA**  
UNIVERSIDAD  
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Asimismo, ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



PATRICIO MARANIELLO  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN ARGENTINA  
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

